



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



ACREDITADA
EN ALTA CALIDAD



Inhabilidades y conflicto de intereses

Implicaciones disciplinarias

1º de julio de 2025

SUMARIO



1

Generalidades

El por qué y el para qué de las inhabilidades y de las medidas sobre conflicto de intereses



2

Inhabilidades

Concepto - finalidades - clasificación



3

Conflicto de intereses

Concepto – características - tipologías



4

Responsabilidad disciplinaria

Ejemplos de faltas disciplinarias



CO18/8455



CO14/6011
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO14/6012
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis



CO17/7811
Programa de Inglés
Programa de Francés



1 Generalidades



1 Generalidades

El por qué y el para qué

Principios de la función Administrativa



Constitución Política
(Art. 209)

Ley 489 de 1988
(Art. 3º)





2 Inhabilidades

2 Inhabilidades

Concepto

Son restricciones a la capacidad jurídica de las personas para “entablar ciertas relaciones jurídicas con el Estado”.

Sentencias C-393 de 2019, C-1016 de 2012 y C-348 de 2004

Finalidades

Garantizar la transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad en el acceso y la permanencia en el servicio público.

Asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante.

Dónde se encuentran

Las inhabilidades están previstas por la Constitución Política o la ley y operan como “requisitos negativos” para **ejercer funciones públicas, prestar servicios públicos o celebrar contratos públicos.**



2 Inhabilidades

Clasificación

Sancionatorias

Se originan en la imposición de una condena o de una sanción en procesos de responsabilidad política, penal, disciplinaria, contravencional o correccional

No sancionatorias

No están relacionadas con el poder sancionatorio del Estado, sino con la protección de principios. Protegen el interés general en razón de la articulación o afinidad entre las funciones del empleo anterior y las del empleo por desempeñar

Otras clasificaciones

Generales o específicas

Pueden operar para toda clase de servidores públicos o respecto de “determinada rama del poder, entidad, o cargo

Permanentes o temporales

Según tengan o no un término máximo de duración

Previas o sobrevinientes

Según el momento en que se produzcan



2 Inhabilidades

Ley 1952 de 2019

Art. 40

Incorpora todas las inhabilidades contempladas en la Constitución y la ley

Art. 41

Inhabilidades sobrevinientes: se presentan al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o suspensión e inhabilidad especial incluso si está ejerciendo un cargo público en otra entidad

Art. 42

Otras inhabilidades:

- Condena privativa de la libertad (más de 4 años por delito doloso dentro de los 10 años anteriores)
- Haber sido sancionado tres o más veces en los últimos 5 años por faltas graves o leves dolosas o por ambas
- Hallarse en interdicción judicial o inhabilitado por sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma



3 Conflicto de intereses



Concepto

Oposición que surge entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, por intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”.

OCDE (2017) p. 66

Características



Implica confrontar el deber de la función pública con los intereses privados



Son inevitables por la condición humana del servidor público



Busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública



Pueden y deben ser detectados, e informados voluntariamente por el mismo servidor



Constituye un riesgo de corrupción y fraude contra la función pública



Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública

Tipos



Interés directo – Conocimiento previo – Concepto o consejo fuera de la actuación



Relación con la parte interesada en el asunto (cónyuge, compañero, pariente 4º grado)



Ser socio con anterioridad con la parte interesada en el asunto



Haber denunciado penal o disciplinariamente a la parte interesada en el asunto



Curaduría o tutoría previa por parte del interesado



Amistad o enemistad grave con la parte interesada en el asunto



Tener litigio o controversia con la parte interesada en el asunto



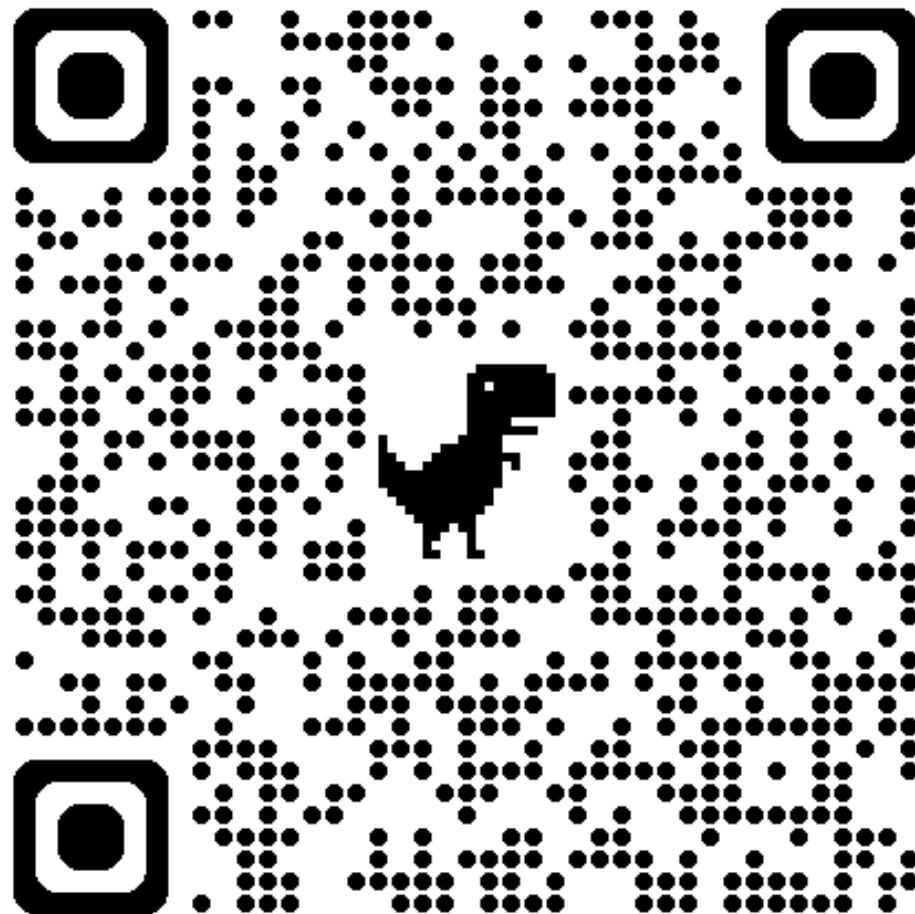
Ser acreedor o deudor de la parte interesada en el asunto

¿Qué dice el CGD?

Artículo 44. CONFLICTO DE INTERESES. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Conoce más





4 Responsabilidad disciplinaria

Conoce más



Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y **violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses**, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

LA FALTA DISCIPLINARIA
(Ley 1952 - Art. 26)

Faltas disciplinarias

Faltas relacionadas con la contratación pública.

«2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley(...)»

Ley 1952 – Art. 54. #2



Faltas disciplinarias

Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.

- «1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
2. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
3. Contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón del cargo que desempeña violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes.
4. Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación del cargo
5. No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.»

Ley 1952 – Art. 56



Gracias

www.unad.edu.co

Síguenos en

